

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 118-09

**QUE APRUEBA LAS BASES, NOMBRA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL Y CONVOCA A LA CELEBRACIÓN DE UNA LICITACIÓN RESTRINGIDA INDOTEL-LR-004-2009, “TECNOLOGÍA DE SOPORTE MUSEOGRÁFICO, CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES”.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo del 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la **LICITACIÓN RESTRINGIDA INDOTEL-LR-004-2009, “TECNOLOGÍA DE SOPORTE MUSEOGRÁFICO, CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES”.**

### **Antecedentes.-**

1. El día 2 del mes de noviembre de 2005 fue suscrito entre la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)** y La **Constructora SAIPAN, S. A.**, el contrato No. OISOE-FEB-245/2005, para la ejecución de los trabajos de remodelación del edificio “Museo de las Telecomunicaciones”.
2. Posteriormente, el 5 de febrero de 2009, la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, comunicó al **INDOTEL** la imposibilidad económica para continuar la obra, situación por la cual el Poder Ejecutivo otorgó su aprobación para que el **INDOTEL** continuara los trabajos inherentes a la remodelación de la referida obra;
3. En virtud de lo antes expuesto, el día 27 de marzo de 2009, fue suscrito entre el **INDOTEL** y la **Constructora SAIPAN**, previa aprobación del Consejo Directivo del **INDOTEL**, el contrato para la subrogación en todos los derechos de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, derivados del contrato OISOE-FEB-245/2005 y de sus enmiendas 1 y 2, acordando las partes contratantes la reactivación de los trabajos correspondientes a la remodelación del Museo de las Telecomunicaciones;
4. De igual forma, el día 20 de marzo de 2009 el **INDOTEL** y la firma **NOBOA PAGAN ARQUITECTOS & ASOCIADOS**, suscribieron el contrato para la subrogación de los derechos de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, y dar continuidad a los trabajos de diseño y supervisión General de la obra;
5. El día 13 de febrero de 2009, fue aprobada la Resolución No. 004-2009 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que aprueba los presupuestos de ingresos, gastos e inversiones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** en su Resolución No. 004-09, aprobó los presupuestos de ingresos, gastos e inversiones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, contemplando en el renglón de inversiones sobre bienes inmuebles la remodelación del antiguo local de la Dirección General de Telecomunicaciones (DGT);

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, con el interés de construir el **Centro Cultural de las Telecomunicaciones**, se encuentra interesado en someter a Licitación Restringida el equipamiento e instalación de la Tecnología, juegos interactivos y todos los programas necesarios para el buen funcionamiento del archivo audiovisual y museográfico del **Centro Cultural de las Telecomunicaciones**, en formatos y estándares de uso profesional (Broadcast y SMPTE), según las especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones; que, a los fines de instalar la indicada tecnología especializada, necesaria para el buen funcionamiento del archivo audiovisual y museográfico del Centro, este Consejo Directivo debe decidir sobre la aprobación de las Bases de Licitación y de la autorización para la convocatoria a Licitación Restringida, para el equipamiento e instalación de la Tecnología, juegos interactivos y todos los programas necesarios para el buen funcionamiento del archivo audiovisual y museográfico del Centro Cultural de las Telecomunicaciones, en formatos y estándares de uso profesional (Broadcast y SMPTE);

**CONSIDERANDO:** Que la República Dominicana suscribió el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA), por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto del 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, del 9 de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo;

**CONSIDERANDO:** Que el día 23 de febrero del año 2006 el Poder Ejecutivo, con la finalidad de crear un nuevo sistema de adquisiciones públicas que aspira a conciliar el contenido disperso y obsoleto de las normas vigentes, promulgó el decreto marcado con el No. 63-06, el cual establece los principios y normas generales que regirían la contratación pública, relacionada con los bienes, servicios, obras y concesiones del Estado realizada por el Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y autónomas no financieras y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, el cual actualmente es considerado como el Reglamento Transitorio de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006;

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el artículo 12 del Decreto No. 63-06, establece que: Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Licitaciones y un Comité Técnico de Apoyo, el primero de los cuales será permanente si el volumen de contrataciones de la entidad así lo amerita, caso contrario solamente se lo conformará para atender cada proceso de contratación. El Comité Técnico de Apoyo, ser designado para cada proceso, dependiendo de la especialidad de la contratación;

**CONSIDERANDO:** Que para la ejecución de la licitación para el equipamiento de la tecnología del **Centro Cultural de las Telecomunicaciones**, debe procederse a la contratación de una empresa de

reconocida experiencia en el mercado, para el manejo de la especializada tecnología de este proyecto, con el objeto de poder garantizar el buen funcionamiento del archivo audiovisual y museográfico del **Centro Cultural de las Telecomunicaciones**;

**CONSIDERANDO:** Que la referida Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, establece que la Licitación Restringida es la invitación a participar a un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, debido a la especialidad de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual sólo puede obtenerse un número limitado de participantes;

**CONSIDERANDO:** Que a los efectos de ampliar el carácter competitivo de este procedimiento de Licitación Restringida, deberá invitarse a la mayor cantidad posible de oferentes con idoneidad para cumplir con los requerimientos exigidos;

**CONSIDERANDO:** Que por disposición del Reglamento de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, dicha licitación se hará de conocimiento al público a través de su difusión en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Pública;

**CONSIDERANDO:** Que, de igual forma, en aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables es menester formalizar la designación del Comité Evaluador o Comité Especial, el cual ha redactado las Bases de la Licitación Restringida **INDOTEL-LR-004-2009, “TECNOLOGÍA DE SOPORTE MUSEOGRÁFICO, CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**, las cuales contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación de la referida Licitación, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, la Ley No. 340-06, del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, y su Reglamento de Aplicación No. 490-07, con fecha 30 de agosto del 2007;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, y su Reglamento de Aplicación No. 490-07, de fecha 30 de agosto del 2007;

**VISTA:** La Resolución No. 065-07, con fecha 10 de abril del 2007, que crea al Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**;

**VISTA:** La Resolución No. 032-09, con fecha 2 de abril del 2009, que modifica la composición de los miembros del comité de licitaciones, designados por Resolución no. 065-07, de fecha 10 de abril del 2007;

**VISTO:** El documento contentivo de las Bases correspondientes a la Licitación Restringida **INDOTEL-LR-004-2009, “TECNOLOGÍA DE SOPORTE MUSEOGRÁFICO, CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**;

**VISTA:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR**, en todas sus partes, el texto de las Bases de la Licitación Restringida **INDOTEL-LR-004-2009, “TECNOLOGÍA DE SOPORTE MUSEOGRÁFICO, CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**, las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como miembros del Comité Evaluador o Comité Especial a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: señora **Kenia Germán**, Asesora Legal del Consejo Directivo del **INDOTEL**, quien lo presidirá, y los señores **Emilio Gañán** y **Margarita González Auffant**, consultores externos del órgano regulador de las telecomunicaciones. Asimismo, el Consejo Directivo decide designar como observador activo del proceso, al señor **Juan Santamaría**.

**TERCERO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva la remisión de las invitaciones a las empresas seleccionadas por el **INDOTEL**, elegidas bajo el criterio de idoneidad para cumplir los requerimientos de la presente licitación.

**CUARTO: DISPONER** la publicación de la convocatoria de la Licitación Restringida **INDOTEL-LR-004-2009, “TECNOLOGÍA DE SOPORTE MUSEOGRÁFICO, CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**, en la página Web del **INDOTEL** ([www.indotel.gob.do](http://www.indotel.gob.do)) y de la Dirección General de Contrataciones Públicas ([www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do)).

**QUINTO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

*.../Continuación de Firmas al Dorso/...*

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**Joelle Exarhakos Casasnovas**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo